



DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

CIRCULAR N° 17 /09 D.E.S.

PARANÀ, 5 de agosto de 2009

DE : DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PARA: INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE E INSTITUTOS DE FORMACIÓN TECNICO PROFESIONAL

MOTIVO: CONTINUIDADES Y CREACIONES DE CARRERAS

Por la presente se recuerda a los Sres. Rectores de los Institutos Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores de Formación Técnico Profesional dependientes de esta Dirección, que tienen que presentar la solicitud de **continuidad y/o creaciones de carreras, el día 30 de agosto del corriente año**, según lo establecido en el Anexo VIII del Calendario Escolar aprobado por Resolución N° 4531/08 CGE .

Para la presentación de lo solicitado tener en cuenta los lineamientos que figuran en los Anexo I y II que se adjunta en la presente circular.

DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

PROF. RAUL PIAZZENTINO
DIRECTOR DE EDUCACION SUPERIOR

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA SOLICITUD DE CONTINUIDAD Y DE CREACIÓN DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

Información que debe contener la presentación de pedido de continuidad de carreras:

- Presentación de matrícula de los ingresantes de los últimos tres años, en los casos que corresponda
- Proyección estimada para el 2010
- Justificación pedagógica de las necesidades del contexto social, cultural y económico local y regional del Instituto

Desdoblamiento de comisiones autorizados al 2009, incluir las necesidades a partir de las proyecciones que puedan efectuar

Solicitud de creación de carreras de los Institutos de Formación Docente:

- Incorporar los criterios que están pautados en el Acuerdo 33
- Se recuerda que la nominación de los títulos se modificó de acuerdo a la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA SOLICITUD DE CONTINUIDAD Y DE CREACIÓN DE CARRERAS DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Información que debe contener la presentación de pedido de continuidad de carreras:

- Presentación de matrícula de los ingresantes de los últimos tres años, en los casos que corresponda
- Proyección estimada para el 2010
- Justificación pedagógica de las necesidades del contexto social, cultural y económico local y regional del Instituto

:

Desdoblamiento de comisiones autorizados al 2009, incluir las necesidades a partir de las proyecciones que puedan efectuar

Lineamientos para la formulación de Proyectos de creación de Carreras de Formación Técnico Profesional

Incorporar los criterios que están pautados en el Acuerdo 33 y Resolución 47/08 del CFE.

Aquellas carreras que posean Marco de referencia aprobados por el CFE, deberán incluirlos en el desarrollo del Plan de Estudios.

Aspectos a desarrollar:

a) - Factibilidad:

El análisis de factibilidad deberá incluir:

- Un diagnóstico de las problemáticas y demandas regionales relevantes.
- Un relevamiento de la oferta y demanda laboral en la zona de influencia de la institución.
- Un mapa de las ofertas de educación superior de la región.
- Un estudio que articule los aspectos enunciados con la oferta académica.
- Un diagnóstico institucional que de cuenta de las posibilidades de implementación de la carrera considerando:
 - **Recursos humanos:** personal docente, administrativo y de servicios, disponibilidad local de recursos humanos para cubrir los espacios curriculares de la carrera propuesta, convenios con instituciones y / o empresas locales, provinciales o internacionales.
 - **Recursos físicos:** infraestructura edilicia, aulas, laboratorios y equipamiento disponibles.
 - **Recursos económicos:** asignación presupuestaria prevista para funcionamiento.

Los estudios de factibilidad serán llevados adelante por una comisión intersectorial que involucre a los equipos por directivos y docentes de la institución sede y representantes del sector productivo asociado a la orientación de la oferta educativa.

b) Plan de Estudios:

I- Título:

II - Duración de la carrera:

III –Nivel:

IV –Modalidad:

V - Condiciones de Ingreso:

VI- Justificación:

En este apartado se fundamenta la conveniencia y relevancia del proyecto de carrera, enunciando las necesidades locales, regionales, culturales, y/o socioeconómicas a las que debe dar respuesta una determinada oferta formativa, y en consecuencia, el futuro egresado. Se justifica además la propuesta seleccionada, atendiendo las posibilidades de implementación en la institución.

VII- Objetivos:

Se expresa el objetivo general de la carrera, vinculado a la formación de recursos humanos en un determinado campo profesional.

Los objetivos específicos dan cuenta de los propósitos a ser alcanzados en el marco de los diferentes procesos de aprendizajes.

VIII- Perfil Profesional:

Al mencionar Perfil Profesional, cabe señalar las diferencias entre éste y el perfil del egresado.

Históricamente se pensó como perfil del egresado aquello que el alumno debía saber al final del cursado, planteado en términos de conocimiento. Quedaba a cargo del sujeto, cómo esos conocimientos se ponían en juego, se integraban con otro tipo de habilidades y destrezas, físicas y cognitivas, en situaciones reales de trabajo.

El perfil profesional, en cambio, remite a un conjunto de competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de una profesión. Este articula el conjunto de realizaciones profesionales que el técnico puede demostrar en las diversas situaciones de trabajo de su propia área ocupacional, una vez que ha completado el proceso formativo.

“El perfil profesional expresa el conjunto de realizaciones profesionales que una persona hace efectivas en las diversas situaciones de trabajo a las que puede enfrentarse en el dominio de su área ocupacional. Es decir, el conjunto de los desempeños de un área ocupacional delimitada, tomando en cuenta los conocimientos, habilidades destrezas, valores y actitudes profesionales en distintas posiciones ocupacionales. Es la expresión ordenada y sistemática de una indagación realizada sobre el mundo del trabajo a fin de identificar las demandas actuales y potenciales del mismo. Permite definir la profesionalidad de un técnico al describir el conjunto de actividades que puede desarrollar, su campo de aplicación y sus requerimientos. Informa sobre las diferentes

regulaciones y es un código de comunicación entre los actores del sistema educativo, socioproductivo y cultural”.¹

Reconociendo esto, la construcción del perfil profesional no puede formularse sólo desde el ámbito de formación, sino que requiere la participación de los referentes del mundo del trabajo y la producción.

El perfil profesional es una referencia fundamental del curriculum para la formación técnica, ya que orienta el proceso formativo especificando las competencias que los estudiantes desarrollarán y constituye la principal fuente para la identificación de las situaciones problemáticas que el técnico enfrenta en su accionar cotidiano.

El perfil profesional se construye realizando un enunciado de las actividades profesionales que desarrollará el técnico en el campo laboral, agrupando las mismas por afinidad. Esto conformaría las denominadas **áreas de competencias**.

IX- Estructura Curricular:

La estructura curricular organiza los contenidos identificados a partir del perfil profesional en espacios curriculares.

Estos espacios curriculares se agrupan en campos de formación, según el Res 47/08 del CFE². En este sentido, la organización curricular de las carreras contemplará la inclusión de los siguientes campos: el de la formación general, el de la formación de fundamento, el de la formación específica, y las prácticas profesionalizantes.

El campo de **formación general**, destinado a abordar los saberes que posibiliten la participación activa, reflexiva y crítica en los diversos ámbitos de la vida laboral y sociocultural y el desarrollo de una actitud ética respecto del continuo cambio tecnológico y social.

El campo de la **formación de fundamento**, destinado a abordar los saberes científico-tecnológicos y socioculturales que otorgan sostén a los conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes propios del campo profesional en cuestión.

El campo de **formación específica**, dedicado a abordar los saberes propios de cada campo profesional, así como también la contextualización de los desarrollados en la formación de fundamento, y

El **campo de formación de la práctica profesionalizante** destinado a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los campos descriptos, y garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo.

La carga horaria mínima no podrá ser inferior a 1600 hs reloj, lo que equivale a 2400 hs cátedra. Se deberán considerar en la evaluación de la duración de las carreras, las cargas mínimas fijada para las carreras de grado universitarias para el mismo campo profesional, como así también las cargas horarias determinadas federalmente para la educación técnico profesional de nivel medio.

¹ Acuerdo Marco A 23 para la Educación Superior no Universitaria. MECyT, 2005.

² Según Res 47/08 Anexo I “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria y Educación Superior”

En el caso de tratarse de carreras de carácter diversificado, se establecerán cargas horarias que impliquen elevar el mínimo a 2.000 horas reloj en aquellas carreras que posean requerimientos del campo profesional, cuyas actividades se encuentren reguladas por el estado o impliquen riesgo social. En estos casos es imprescindible tener en cuenta las normativas, en materia de carga horaria, de los distintos ejercicios profesionales.

Distribución de la carga horaria:

Campo de Formación General: Mínimo 10 %

Campo de Formación de Fundamento: Mínimo 20 %

Campo de Formación Específica: Mínimo 30 %

Prácticas Profesionalizantes: Mínimo 20 %

La Duración mínima de las carreras de carácter diversificado será de dos años y medio.

Para el caso de educación técnico especializada la duración mínima será de dos años.

X- Contenidos Mínimos:

Se enuncian los contenidos mínimos de cada espacio curricular.

XI- Correlatividades:

Se construyen atendiendo los saberes disciplinares requeridos para el cursado de los espacios curriculares. Se deberán distinguir las condiciones para cursar y para rendir cada espacio.

XII- Alcances del título:

Los alcances del título aluden a las actividades profesionales que el título en cuestión acredita, que el poseedor del mismo está capacitado para realizar.

XIII- Habilitaciones Profesionales:

Es la descripción, ligada al título o certificado profesional, de las limitaciones cualitativas y/o cuantitativas a una actividad profesional determinada. Expresan, especialmente aquellas actividades que ponen en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes, y que consecuentemente deben ser reguladas por el estado.

XIV- Área Ocupacional:

Las áreas ocupacionales describen los campos de acción y ámbitos de desempeño socio-productivos actuales y potenciales, en los cuales el egresado podrá ejercer su actividad profesional, ya sea en forma independiente o en relación de dependencia.

XV- Régimen de Evaluación:

El régimen de evaluación, acreditación y promoción se ajustará a la resolución vigente a la fecha de inicio de la carrera.